



ORD.: N° 000368 /

**ANT.:** Ordinario N°E327630/2023 de la Contraloría Regional de Atacama, Unidad Jurídica. Informa reclamo de la Sra. Ruth Araya Carvajal por ampliación irregular emplazada en calle Clementina Cobo N° 2.173, rol de avalúo fiscal N° 413-12, Comuna de Copiapó.

**MAT.:** Solicita expediente N° 12.402 correspondiente a la propiedad rol N° 413-12.

**ADJ.:** No hay.

**Copiapó;** 27 ABR. 2023

**A : ALONSO CASTILLO HIDALGO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
COMUNA DE COPIAPO**

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ  
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, y conforme a los artículos 4º, 12 y 15 todos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al respecto señalo a usted:

1. Conforme a lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, correspondiendo a las Municipalidades a través de sus Direcciones de Obras Municipales aplicar esta ley, la Ordenanza General, las Normas Técnicas y demás Reglamentos, en sus acciones administrativas relacionadas con la planificación urbana, urbanización y construcción, y a través de las acciones de los servicios de utilidad pública respectivos, debiendo velar, en todo caso, por el cumplimiento de sus disposiciones.
2. En este contexto, se ha recibido oficio del ANT. en relación a un reclamo de la Sra. Ruth Araya Carvajal por una ampliación irregular emplazada en calle Clementina Cobo N° 2.173, rol de avalúo fiscal N° 413-12, de la Comuna de Copiapó, para la cual la municipalidad ordenó la demolición en base a lo dispuesto en el artículo 148 de la LGUC. No obstante, ello, la Dirección de Obras Municipales emitió el Permiso de Edificación N°220 y la Recepción Definitiva N°301, ambos con fecha 29 de noviembre del año 2022.
3. Conforme lo anterior, de acuerdo con lo informado por la Contraloría Regional de Atacama, en orden a que el permiso se aprobó no cumpliendo con lo establecido en la Ley N°20.898, mediante el presente acto, se informa a usted que el mencionado permiso N°220 y la recepción N°301, deben ser invalidados, según el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.



4. Por último, con la finalidad de examinar el caso en particular y ejercer la facultad señalada en el artículo 4° de la LGUC, se solicita a usted enviar a esta SEREMI, en un plazo no superior a 5 días corridos desde la fecha del presente acto, el expediente N°12.402 correspondiente a la propiedad rol N°413-12.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



  
**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

  
GRA/FAG/RAZ/raz. -

**DDU INTERNO N° 166/24.04.2023**

**Distribución**

- Destinatario – [acastillo@copiapo.cl](mailto:acastillo@copiapo.cl)
- Contraloría Regional de Atacama (c.i.)
- Archivo DDU S.R.M.
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

